

~~66~~

M. N. S. Consejo. Justicia, y Conto.

Los Diputados de este Consejo, y el Síndico personero de ella, q. ha sido de los procuradores general con el mayor respeto = Dizen, q. bien consta al S. el Empero. y cada uno, con que los labradores de esta villa disponen, y limpian todos sus frutos, por lo que los hacen mas estimables, a excepción de la Tebada, q. por corruptela inbeterrada la defan sucia, y con mucha porción de paja, de modo, q. por esta causa siempre se vende en esta villa la fanega de este fruto dor, y traxi. menor que en los pueblos de la vna mediación en todos los qual se limpia, y zaranda perfectamte hasta dejar la apuradaya sin paja alguna.

Esta Corruptela observada solamente en este pueblo ofusca a los vecinos el perjuicio de que en los años abundantes de Tebada no tiene venta ni salida, porq. los forasteros trapinantes se preparan en las poblaciones inmediatas de la que necesitan para no beber en la puccion de su tránsito por esta villa de la q. en ella se vende sucia, y mal acondicionada: Y a mas de esto trae el perjuicio de q. debían de limpiar, y disponer todos los frutos en la mejor disposición: Solamte en esta villa se mira establecida esta Corruptela de no limpiar la Tebada, segun